

ESTADO No. 018

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 08 de junio de 2018.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IEB-09391-1	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	1	1/06/2018	PARV No. 387	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 032 del 29 de enero de 2018, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-320 del 12 de diciembre de 2017, notificado mediante estado jurídico No. 002 del 13 de febrero de 2018, referente a la presentación del Plano actualizado de las labores desarrolladas dentro del área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-120 de fecha 22 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>



2	AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION COOTRAMAC	4	07/06/2018	PARV No. 388	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.0157-20, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es el caso, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la</p>
---	------	---------	--	---	------------	-----------------	---

						<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita del 19 de febrero de 2018 y de acuerdo a la norma aplicable, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo a la norma aplicable, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de acuerdo con la norma vigente, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue un registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación adelantadas en el área del título minero de la referencia, en el que detalle la producción en boca o borde de mina, día a día, con consolidado mes a mes, desde el mes de enero del año 2017 y para que el mismo se mantenga actualizado de acuerdo al avance de las labores de explotación que se desarrollen en el proyecto minero, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación en donde se evidencie la afiliación y pago de las planillas de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) de los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, suspender las labores de Explotación que se encuentran por fuera del área concesionada del título minero.</p> <p><b>ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, suspender las labores de Explotación dentro del título minero hasta tanto no presente la afiliación y el pago de las planillas de Seguridad Social del personal laborando. Una vez le dé cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que se le iniciara el <u>proceso sancionatorio respectivo</u>, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-444 del 12 de Septiembre de 2017 (folio 538y reverso) y notificado mediante estado jurídico No. 032 del 29 de septiembre de 2017 (folio 539) con respecto referente a la presentación de la delimitación del área concesionada, afiliación al sistema de seguridad social e implementación de la dotación y uso de los EPP al personal vinculado en la extracción de material de arrastre, señalización del área de trabajo y título en general, la presentación del plano actualizado del área del título y el plano de labores y avances del título minero, constancia de pago de Seguridad Social de los trabajadores para los años 2015 y 2016, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas del material explotado no reportado. Lo anterior, por cuanto que una vez realizada la visita técnica del 19 de febrero de 2018 se evidencio que el titular no ha subsanado los requerimientos realizados.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Alcalde Municipal de Valledupar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-110 del 15 de mayo de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p>
						<p><b>DAR TRASLADO</b> al Director de la Corporación Regional Autónoma del Cesar CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-110 del 15 de mayo de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el</p>

							<p>objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Cesar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-110 del 15 de mayo de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 110 del 15 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	18874	LUCY CECILIA COTES ANGULO	4	07/06/2018	PARV No. 389	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que lleve a cabo un manejo técnico de la explotación adecuado teniendo en cuenta lo aprobado en el PTI, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, de conformidad con la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo</p>



						<p>realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita del 22 de febrero de 2018 y de acuerdo con la norma vigente, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la documentación que evidencia la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, suspender las labores de Explotación dentro del título minero hasta tanto no presente el pago de las planillas al Sistema de Seguridad Social Integral del personal laborando. Una vez le dé cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, que se le iniciara el <u>proceso sancionatorio respectivo</u>, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV No. 005 del 26 de enero de 2018 (folio 1021 al 1022 reverso), y notificado mediante estado jurídico No. 007 del 29 de enero de 2018 (folio 1023), por cuanto no ha perfilado las paredes de los taludes por desprendimiento de material, no ha implementado la señalización informativa y preventiva en el área del título minero, no ha realizado la demarcación de la alinderación en el área de la licencia de explotación, y no ha allegado las explicaciones de dónde extrae el material reportado en los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al año 2016. Lo anterior, de conformidad con la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018, ya que una vez revisado el expediente previo y posterior a la visita, y lo observado en campo, el beneficiario no ha cumplido con los requerimientos de manera total.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 18874, que el memorial bajo el radicado No. 20189060276072 del 27 de marzo de 2018 (folio 1024), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Magdalena, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-112 del 15 de mayo de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Secretario de Planeación Distrital de Santa Marta, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-112 del 15 de mayo de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias; teniendo en cuenta que revisado el CMC se observa superposición total con la zona de restricción: PERIMETRO URBANO SANTA MARTA. Lo anterior, por recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-112 del 15 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	IIO-08531	SANTIAGO CRUZ GIRALDO	4	07/06/2018	PARV No. 390	<p><b>SE LE INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08531, que se le iniciara el proceso sancionatorio respectivo, por el incumplimiento a los requerimientos impartidos en el GSC-ZN No. 0171 del 14 de diciembre de 2017 (folio 1200 al 1201), y notificado mediante estado jurídico No. 37 del 26 de diciembre de 2017 (folio 1202, teniendo en cuenta la recomendación plasmada en el Informe de la Inspección de Campo realizado el 28 de febrero de 2018. El incumplimiento se debe porque no ha implementado la</p>

							<p>señalización informativa y preventiva en el área del título minero, no ha actualizado el Plano de Labores Mineras, por no explicar las razones por las cuales no ha realizado actividades de explotación, contando el título con PTO aprobado y viabilidad ambiental, y por no allegar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que el título se encuentra desamparado desde el 1 de agosto de 2017.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-113 del 15 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	ICQ-14041	ANDRES MAURICIO LOPEZ NIETO	2	07/06/2018	PARV No. 391	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que publique el Plano de Riesgo, y presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 22 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que capacite y certifique al personal en los trabajos de alturas, y presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 22 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que</p>

							<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 22 de febrero de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Magdalena, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-114 del 15 de mayo de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADOS</b> los requerimientos y recomendaciones impartidas en el Auto PARV-183 del 7 de marzo de 2018 (folio 658 al 659 reverso), y notificado mediante estado jurídico No. 006 del 9 de marzo de 2018 (folio 660), teniendo en cuenta la observación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de febrero de 2018, referente a la señalización de rutas de evacuación y puntos de encuentro, los planos y registros actualizados, la adecuación de los bancos y frentes de explotación.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-114 del 15 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
6	AUTO	RCB-11381	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	07/06/2018	PARV No. 392	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2017, y I trimestre del año 2018, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RCB-11381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RCB-11381, para que implemente la señalización tipo informativa y preventiva en el área de la concesión y en la zona de vestigios de labores antiguas, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 9 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

							<p>proveído, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADA</b> la recomendación realizada en el Auto PARV-012 del 26 de enero de 2018 (folio 106 y reverso), y notificado mediante estado jurídico No. 007 del 29 de julio de 2018, donde se le conmina al titular abstenerse de adelantar cualquier tipo de labor minera dentro del área del título minero, hasta tanto no le sea otorgada la respectiva licencia ambiental, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 9 de abril de 2018.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-104 del 7 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-126 del 8 de mayo de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	20257	DEL CY GLORIA YIDI GARCIA	3	07/06/2018	PARV No. 393	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Plan de Emergencias, además de allegar un informe de cumplimiento de la misma, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 1 de marzo de 2018, que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización referente a las rutas de evacuación y puntos de encuentro, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 1 de marzo de 2018, que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, y presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 1 de marzo de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que capacite y certifique al personal en los trabajos de alturas, y presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 1 de marzo de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
						<p><b>DAR TRASLADO</b> al Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Magdalena, del Informe de Inspección Técnica de</p>

							<p>Seguimiento y Control PARV-111 del 15 de mayo de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>SE RECOMIENDA</b> al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20257, <u>continuar</u> con la reconfiguración del talud y manejo estéril, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 1 de marzo de 2018.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADOS</b> los requerimientos y las recomendaciones impartidas en el Auto GSC-ZN No. 0159 del 14 de diciembre de 2017 (folio 1208 al 1211), y notificado mediante estado jurídico No. 37 (folio 1212), respecto a: los planos actualizados de labores de explotación; el ajuste de las labores mineras a lo aprobado en el PTI con respecto al dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación, ya que no están acorde a lo aprobado; los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio; la presentación de la producción de las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, mes por mes desde el 2016 y del primer semestre de 2017; a la adecuación e implementación de un mejoramiento en los taludes de explotación según lo aprobado en el PTI; a la persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros; las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); al plan de capacitación para el personal que labora dentro del título; la implementación y desarrollo de un plan de emergencias; la adecuación de campamentos, unidades sanitarias, duchas y comedores, dado que en el momento de la visita técnica se evidenció que estos no se encuentran en condiciones aptas para su utilización; los canales de desagüe en los frentes de explotación y vías; la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes inactivos y en las vías cercanas al mismo; el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST; el</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; el manejo ambiental adecuado a los recursos observados en campo, ya que en la visita de fiscalización se verificó que no hay un manejo adecuado al material estéril; los soportes de capacitaciones de anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal (EPP); y el manual de operaciones seguras de los equipos que hacen parte de las labores de explotación. Todo lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 1 de marzo de 2018.</p> <p><b>ACoger</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-111 del 15 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	HKN-13551	EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA Y MARLEN TORRES CORONADO	2	7/06/2018	PARV No. 394	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551 que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, el título minero - Contrato de Concesión No. HKN-13551 se clasifica como <b>GRAN MINERÍA</b>.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-164 del 06 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	0141-20	ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES GEOMCIVIL SAS, GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSESTAND E & SOSSA SAS, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	2	7/06/2018	PARV No. 395	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No.0141-20, que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZN No.0169 del 14 de diciembre de 2017, de conformidad con el informe de visita técnica PARV No.0177 del 2 de noviembre de 2017, relacionado con implementar la señalización informativa y preventiva dentro del área del título, lo cual fue evidenciado en la visita de campo realizada el 12 de marzo de 2018.</p>

							<p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>100 del 04 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0141-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
10	AUTO	SAC-09241	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	7/06/2018	PARV No. 396	<p><b>ACEPTAR</b> los descargos allegados por la sociedad beneficiaria mediante radicado 20189060270402 del 11 de enero de 2018, en relación con el requerimiento de aportar la licencia ambiental o del estado de trámite de la misma, la cual fue requerida a través de Auto PARV No.120 del 24 de noviembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción presentados en cero correspondiente al <b>IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.128 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral de 2017, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 128 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.SAC-09241, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.128 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa</p>

						<p>o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.SAC-09241, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa en el área del título minero, de conformidad con el informe de vista 106 del 08 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-09241, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días , en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-09241, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
						<p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>106 del 08 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el</p>

							<p>área del Contrato de Concesión No.SAC-09241 y el concepto técnico PARV No.128 del 15 de mayo de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	7/06/2018	PARV No. 397	<p><b>ACEPTAR</b> los descargos allegados por la sociedad beneficiaria mediante radicado 20189060280532 del 04 de mayo de 2018, en relación con el requerimiento de aportar la licencia ambiental o del estado de trámite de la misma, la cual fue requerida a través de Auto PARV No.109 del 19 de febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción presentados en cero correspondiente al <b>IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.129 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral de 2017, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 129 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.SAC-08291, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO el <b>Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.129 del 15 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que en radicado 20189060280532 del 04 de mayo de 2018 se indica que se anexó, pero al revisar la herramienta WEB del SI MINERO no se evidencia su diligenciamiento, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días</p>



						<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.SAC-08291, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa en el área del título minero, de conformidad con el informe de visita 108 del 08 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-08291, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-08291, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>108 del 08 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.SAC-08291 y el concepto técnico PARV No.129 del 15 de mayo de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	AUTO	0120-20	CI. GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS	2	7/06/2018	PARV No. 398	<p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>099 del 04 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0120-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	GJP-151	MARCO ELIAS ARDILA VEGA, SEBASTIAN JAFET ARDILA HURTADO, ALFONSO DE JESUS SAADE MEJIA	3	7/06/2018	PARV No. 399	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM Anual 2008 y 2009, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico del 22 de noviembre de 2010 Numeral 2.3.1</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la <b>SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de <b>CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$132.503.851)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON SUPERFICIARIO" que se encuentra en la página web de la entidad,</p>



						<p><a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para ello, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, <b>para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b>, la cual se encuentra vencida desde el 03 de enero de 2018 Y el título a la fecha se encuentra desamparado o desprotegido, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>SI.MINERO, el <b>Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.134 del 18 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo que se expone en la parte evaluativa del presente Concepto Técnico numeral 2.4, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.GJP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo, respecto a la solicitud de prórroga a la etapa de exploración allegada mediante radicado No.20165510311642 del 29 de septiembre de 2016. Así mismo se pronunciará respecto al radicado 20155510344622 del 15 de octubre de 2015 donde se allego solicitud de suspensión de actividades en el contrato de concesión No.GJP-151. Teniendo en cuenta lo que se expone en la parte evaluativa del concepto técnico No.134 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante Acto Administrativo, respecto a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>multa, mediante Autos PARV No. 0512 del 05 de junio de 2015, 686 del 12 de julio de 2016, 162 del 14 de diciembre de 2017, 206 del 12 de marzo de 2018 relacionados con: el pago del canon superficiario del octavo año de la etapa de exploración por valor de <b>\$109.286.056</b>, con el pago del canon superficiario del noveno año de la etapa de exploración por valor de <b>\$116.936.164</b>, con el pago del canon superficiario generado por el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 02 de enero de 2018 por valor de <b>\$125.121.721</b>, mantener actualizado el plano de labores. Por lo que se continuará con los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.GJP-151, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la autoridad ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental y les sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras PTO correspondiente.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.134 del 18 de mayo de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	2	7/06/2018	PARV No. 400	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de Arena y Grava presentados en cero correspondiente al <b>I y II trimestre de 2017</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.127 del 09 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el <b>FBM Semestral de 2017</b>, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 127 del 09 de mayo de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No.49-43-101000893 expedida por Seguros del Estado S.A cuya vigencia va desde el 30 de enero de 2018 hasta</p>

							<p>el 30 de enero de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No127 del 09 de mayo de 2018 Numeral 2.4.1.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LE7-14191, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.127 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LE7-14191, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías junto con su comprobante de pago sí a ello hubiere lugar, correspondientes al <b>III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018</b>. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para ello, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LE7-14191, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, adjuntar el recibo de pago original de la Póliza Minero Ambiental No.49-43-</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>101000893 expedida por Seguros del Estado S.A, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.127 del 09 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LE7-14191, que persisten los incumplimientos a los requerimientos de presentar corregido el Formato Básico Minero Anual 2016 y la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma, requeridos en Auto PARV No.0357 del 10 de julio de 2017, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LE7-14191, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.127 del 09 de mayo de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
15	AUTO	0201-20	ASOCIACION SERVICANTERA EL COPEY A.S.C.C.	2	7/06/2018	PARV No. 401	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No.0201-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en informe de visita PARV No.097 del 04 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>

							<p>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0201-20, que mediante Auto GSC-ZN No.013 del 07 de diciembre de 2017, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa, de conformidad con el informe de visita técnica PARV No.0176 del 2 de noviembre de 2017 y de acuerdo con la inspección de campo realizada el día 18 de agosto de 2017, relacionados con allegar el plano actualizado del título minero , que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>097 del 04 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0201-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
16	AUTO	0175-20	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS CASITAS	3	7/06/2018	PARV No. 402	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de Seguro Minero Ambiental No.46-43-101000183 expedida por Seguros del Estado S.A con una vigencia que va desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de julio de 2018.</p> <p><b>REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES</b> realizada dentro del título minero No.0175-20, la cual fue impuesta previamente en el Acta de Fiscalización Integral de la Inspección de Campo desarrollada el 07 de julio de 2017 y en el Informe de Visita No 087 del 23 de agosto de 2017,teniendo en cuenta que al momento de la visita de fiscalización se evidenció personal dentro del área concesionada, que estaba desarrollando labores mineras en los frentes de explotación, sin que se presentaran los documentos de soporte que dieran cuenta sobre la afiliación de los mismos al Sistema de Seguridad</p>

						<p>Social (SALUD, PENSIÓN Y ARL), de conformidad con lo señalado en informe de visita PARV No.109 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores (SALUD, PENSIÓN Y ARL), una vez cumpla con lo anterior podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión de conformidad con lo señalado en informe de visita PARV No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para el control, medición y registro de los volúmenes de producción, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida , lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con una persona responsable para la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad el informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de conformidad el informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitación al personal que labora en el proyecto minero, en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, en seguridad y salud en el trabajo-SST, en el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal-EPP, etc., de conformidad el informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>medida , lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de conformidad el informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencias, de conformidad el informe de visita No.109 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida , lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0175-20, que persiste el incumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto PARV No. 0140 del 05 de febrero de 2014 notificado por Estado Jurídico No 010 del 11 de febrero de 2014 y el Auto PARV No. 0359 del 02 de mayo de 2016 notificado mediante Estado Jurídico No 24 del 6 de mayo de 2016, relacionados con la presentación del Programa de Salud Ocupacional, la construcción de obras de drenaje y desagüe, la dotación del personal con los Elementos de Protección Personal – EPP, la presentación del plano actualizado de la mina y los registros de producción, la implementación de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>señalización preventiva y de seguridad de las áreas o frentes de explotación y la afiliación del personal al sistema de seguridad social, por ello la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a las que haya a lugar.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR y a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, del informe de visita técnico PARV No.109 de fecha 15 de mayo de 2018, para que actúen según su competencia sobre los hechos encontrados dentro del área el día de la visita.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>109 del 15 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0175-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
17	AUTO	OG2-12273	SEGMECON S.A.S	1	7/06/2018	PARV No. 403	<p><b>NO ACEPTAR</b> el Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado mediante radicado No.20189060275652 del 21 de marzo de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.146 del 24 de mayo de 2018 Numeral 2.1.2.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 15-43-101002878 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 17 de agosto de 2017 y hasta el 17 de agosto de 2018 por valor asegurado \$203.093.490, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 146 del 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.OG2-12273, presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con las observaciones señaladas en concepto técnico PARV 146 del 24 de mayo de 2018 Num 2.1.2, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído so pena de entender desistida la presentación del Programa de Trabajo y obras- PTO anticipado, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

